



Resolución de Dirección General

Lima, 07 de noviembre de 2014

VISTO:

El Expediente CUT N° 12993-2013, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 084-2013-OPP-DR-DRSAT/GR.TACNA de fecha 29 de enero de 2013, por **LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, con domicilio legal en **COMITÉ N° 10, MZ.45-LT.12, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA**, sobre Evaluación Ambiental Preliminar - EVAP; y, el Informe N° 982-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-12993-13 que forma parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 084-2013-OPP-DR-DRSAT/GR.TACNA de fecha 29 de enero de 2013, **LA ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, solicita la Evaluación y Emisión de Resolución de Factibilidad del "Proyecto Utilización de Aguas Residuales para el Cultivo de Tara y Cochinilla";

Que, mediante Oficio N° 251-13-AG-DVM-DGA-12993-13, de fecha 08 de febrero de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, solicito al interesado la presentación del Plan de Participación Ciudadana, del proyecto de "Cultivo de Tara y Cochinilla", de la Asociación de Regantes de la Defensa Patria, para proceder posteriormente con la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto en mención;

Que, con Oficio N° 2016-2013-MINAGRI-DGAAA-12993-13, de fecha 25 de octubre de 2013, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, cursó al solicitante el Informe N° 1214-13-MINAGRI -DGAAA-DGAA-RBA-12993-13, con la finalidad que implemente el Plan de Participación Ciudadana del Proyecto de "Cultivo de Tara y Cochinilla", el cual se encontró conforme;

Que, mediante Carta N° 01-2014-ARDP de fecha 04 de febrero de 2014, la **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la EVAP del proyecto de "Cultivo de Tara y Cochinilla";

Que, conforme se desprende del Expediente CUT N° 12993-2013, de las observaciones advertidas, y del levantamiento de observaciones se continúa con la evaluación de expediente;



Que, previa subsanación de las observaciones advertidas, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 982-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-12993-13, concluye que de la revisión de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto "Cultivo de Tara y Cochinilla", se encuentra conforme y recomienda **OTORGAR** la Clasificación en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 982-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-12993-13;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos modificado mediante Decreto Legislativo N° 1065 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; Decreto Supremo N° 019-2012-AG- Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario; Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental Preliminar-EAP del Proyecto "Cultivo de Tara y Cochinilla", presentado por la **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, elaborada por la empresa Consultora AGROFORESTAL TACNA E.I.R.L., otorgándosele la clasificación de Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Artículo 2°.- La **ASOCIACIÓN DE REGANTES DE LA DEFENSA PATRIA**, en su calidad de titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos, los cuales se encuentran detallados en el numeral 5.2 del Ítem V del Informe N° 982-2014-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/RBA-12993-13;

Artículo 3°.- La Aprobación de la Evaluación del Estudio Ambiental Preliminar del referido proyecto no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero A.
Katherine Riquero A.
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

